

Proceso: SUCESION  
Causante: MAURICIO PABON DIAZ  
Demandante:  
Demandado:  
500013110002-2016-00527-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 28 de junio de 2022. En la fecha paso el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista de que la DIAN mediante comunicación No. 1.22.272.555.2039 del 21 de junio de 2022 informó que bien puede continuar los trámites de este juicio sucesoral, se decreta la partición de los bienes relictos del causante MAURICIO PABON DIAZ.

Conforme al inc. 2º del art. 507 del C.G.P. se designa partidor a uno de los siguientes abogados (as) FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO, JESUS ERNESTO REYES PUENTES y MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA, auxiliares Nos. 1, 16 y 33 de la lista oficial de este Juzgado. Dirección: Cll. 10 Sur No. 21 - 33 Casa 28 Aranjuez 1 Doña Luz, CLL 37B No. 29-10 BRR CENTRO y k 31 No. 39-38 of. 201, respectivamente; e-mail: [franciscoaristizabalucc@hotmail.com](mailto:franciscoaristizabalucc@hotmail.com), [abogado2020@gmail.com](mailto:abogado2020@gmail.com), [maryluzabogada@hotmail.com](mailto:maryluzabogada@hotmail.com) respectivamente; celular: 3208407594, 3124185620, 3176680307, respectivamente. Comuníquesele el nombramiento para que en forma inmediata comparezcan al juzgado a aceptar y ejercer el cargo, so pena de ser excluidos de la lista, advirtiéndole que el cargo será ejercido por el primero que se notifique de este proveído.

Se concede al partidor designado el término de veinte (20) días para elaborar y presentar el trabajo correspondiente.

Proceso: SUCESION  
Causante: MAURICIO PABON DIAZ  
Demandante:  
Demandado:  
500013110002-2016-00527-00



Se advierte que, si los abogados actuantes en este asunto están autorizados e interesados en elaborar la partición, deberán informarlo a la mayor brevedad posible.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

Firmado Por:

Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f8e977c0615ab14d22f1607975c0a2102cb018429e3abd232a94f2e1f3aacd9**

Documento generado en 12/07/2022 12:30:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**